

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	JUAN FELIPE GACHANCIPA ORTIZ
Demandado:	MARIO YUSED GACHANCIPA ORTIZ
Radicación:	2022-00210
Asunto:	Sin subsanación
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 29 de abril de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “**ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.**

(...)
Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:
1.-Cuando no reúna los requisitos formales.
2.-Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3.-Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales
En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por JUAN FELIPE GACHANCIPA ORTIZ y en contra de MARIO YUSED GACHANCIPA ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la demanda. Por secretaría infórmese a la Oficina de Reparto.
- 3.- ORDENAR su entrega sin mediar desglose, y ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA